

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **4282 Impugnación de actos de la administración 574/2018.**

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de actos de la administración 574/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Crit Interim España ETT, S.L. contra Radouane Moujabbar, Agrícola Cirva, S.L., Hicham Cherti, Khatar Mustapha, Essayad Mohammed, Essayad Abdelazize, Ait Bouchouka Mohamed, El Khait Hassan, Mekkaoui Rabye, Chakour Hicham, Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la CARM, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Decreto**

Letrado de la Administración de Justicia doña María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, a cuatro de febrero de dos mil diecinueve.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Crit Interim España ETT SL presenta demanda contra Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la CARM en materia de impugnación de actos de la Administración.

**Segundo.-** Se ha requerido a Crit Interim España ETT, S.L. para que subsane los defectos advertidos en la demanda presentada.

**Tercero.-** La parte demandante ha presentado escrito subsanando los defectos formales advertidos en la demanda y ampliando la misma frente a Agrícola Cirva, S.L., Hicham Cherti, Khatar Mustapha, Essayad Mohammed, Essayad Abdelazize, Ait Bouchouka Mohamed, El Khait Hassan, Mekkaoui Rabye, Chakour Hicham, Radouane Moujabbar.

#### **Parte dispositiva**

##### **Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada y tener por ampliada la misma frente a Agrícola Cirva, S.L., Hicham Cherti, Khatar Mustapha, Essayad Mohammed, Essayad Abdelazize, Ait Bouchouka Mohamed, El Khait Hassan, Mekkaoui Rabye, Chakour Hicham, Radouane Moujabbar.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 3/3/2020 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003 para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al primer otrosí dice, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al tercer otrosí dice, requerir que se remita por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la CARM el expediente o las actuaciones administrativas realizadas que se refieran al objeto del presente procedimiento en original o copia y preferentemente en soporte informático y en su caso informe de los antecedentes que posea en relación al objeto de la demanda, todo ello en el plazo de diez días (art. 151 y 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado, y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento sobre otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para el referido acto de juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrícola Cirva, S.L., Hicham Cherti, Khatar Mustapha, Mohammed Essayad, Abdelazize Essayad, Ait Mouchouka Mohamed, El Khait Hassan, Mekkaoui Rabye, Radouane Moujabbar y Chakour Hicham, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de junio de 2019.—La Letrado de la Administración de Justicia.